



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la diligencia programada en auto anterior no se realizó por acuerdo procesal entre las partes.

Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 490 00			
DEMANDANTE	Aura Ruth Barbudo Ladino	DOC. IDENT.	51.673.268 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones, Colfondos S.A. y Old Mutual S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se deja constancia de la comparecencia de las partes a la diligencia virtual señalada en auto anterior, donde se llegó a un acuerdo procesal en el sentido de vincular a la AFP Porvenir como demandada dentro del presente asunto, en virtud a excepción previa planteada por la demandada Old Mutual S.A.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: VINCULAR a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en calidad de demandada dentro del presente proceso, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la demandada a la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., notificándola en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación. Téngase en cuenta que, este numeral debe ser interpretado junto con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTAL QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad con lo establecido en el Art. 31, numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO YACAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO